

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 17 de junio de 2021 — Sdruzhenie «Za Zemiata — dostap do pravosadie», «The Green Tank — grazhdansko sdruzhenie s nestopanska tsel», República Helénica, NS / Izpalmiteln direktor na Izpalmitelna agentsia po okolna sreda, TETS «Maritsa-iztok 2» EAD**

(Asunto C-375/21)

(2021/C 401/02)

Lengua de procedimiento: búlgaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Varhoven administrativen sad

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrentes en casación:* Sdruzhenie «Za Zemiata — dostap do pravosadie», «The Green Tank — grazhdansko sdruzhenie s nestopanska tsel», República Helénica, NS

*Recurridas en casación:* Izpalmiteln direktor na Izpalmitelna agentsia po okolna sreda, TETS «Maritsa-iztok 2» EAD

**Cuestiones prejudiciales**

- 1.) ¿Debe interpretarse el artículo 4 TUE, apartado 3, en relación con el artículo 18 de la Directiva 2010/75/UE <sup>(1)</sup> y los artículos 13 y 23 de la Directiva 2008/50/CE, <sup>(2)</sup> en el sentido de que, al examinar una solicitud para la concesión de una exención con arreglo al artículo 15, apartado 4, de la Directiva 2010/75/UE, la autoridad competente debe apreciar si, teniendo en cuenta todos los datos científicos relevantes relativos a la contaminación, incluidas las medidas adoptadas en el marco del plan de calidad del aire correspondiente en una zona o aglomeración determinada con arreglo al artículo 23 de la Directiva 2008/50/CE, la concesión de la exención puede comprometer el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental?
- 2.) ¿Debe interpretarse el artículo 4 TUE, apartado 3, en relación con el artículo 18 de la Directiva 2010/75/UE y los artículos 13 y 23 de la Directiva 2008/50/CE, en el sentido de que, al examinar una solicitud para la concesión de una exención con arreglo al artículo 15, apartado 4, de la Directiva 2010/75/UE, la autoridad competente debe abstenerse de establecer valores límite de emisión menos estrictos para sustancias contaminantes de la atmósfera procedentes de una instalación, cuando tal exención sería contraria a las medidas establecidas en el plan de calidad del aire correspondiente, adoptado para una zona o aglomeración determinada con arreglo al artículo 23 de la Directiva 2008/50/CE y comprometería el objetivo de que el período de superación de las normas de calidad del aire sea lo más breve posible?
- 3.) ¿Debe interpretarse el artículo 4 TUE, apartado 3, en relación con el artículo 18 de la Directiva 2010/75/UE y el artículo 13 de la Directiva 2008/50/CE, en el sentido de que, al examinar una solicitud para la concesión de una exención con arreglo al artículo 15, apartado 4, de la Directiva 2010/75/UE, la autoridad competente debe evaluar si el establecimiento de valores límite de emisión menos estrictos para sustancias contaminantes de la atmósfera procedentes de una instalación, teniendo en cuenta todos los datos científicos relevantes relativos a la contaminación, incluido el

efecto acumulativo con otras fuentes de la sustancia contaminante de que se trate, contribuiría a la superación de las correspondientes normas de calidad del aire ambiente establecidas con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2008/50/CE para una zona o aglomeración determinada y, de ser así, debe abstenerse de conceder la exención que comprometería el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental?

- (<sup>1</sup>) Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO 2010, L 334, p. 17).
- (<sup>2</sup>) Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO 2008, L 152, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiliul Național de Soluționare a Contestațiilor (Rumanía) el 29 de junio de 2021 — SC NV Construct SRL / Județul Timiș**

**(Asunto C-403/21)**

(2021/C 401/03)

*Lengua de procedimiento: rumano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Consiliul Național de Soluționare a Contestațiilor

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* SC NV Construct SRL

*Poder adjudicador:* Județul Timiș

*Coadyuvante:* SC Proiect Construct Regiunea Transilvania SRL

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Deben interpretarse el artículo 58 de la Directiva 2014/24,<sup>(1)</sup> el principio de proporcionalidad y el principio de responsabilidad en el sentido de que el poder adjudicador está facultado para establecer, respecto de actividades del contrato público con una relevancia menor, criterios relativos a la capacidad técnica, es decir, para apreciar la necesidad de incluir o no en el pliego de contratación criterios relativos a la capacidad técnica y profesional y a la habilitación para ejercer la actividad técnica y profesional, criterios que resultarían de determinadas leyes especiales?
2. ¿Se oponen los principios de transparencia y de proporcionalidad a que el pliego de contratación se complete con criterios de adjudicación que resultarían de leyes especiales aplicables a determinadas actividades del contrato público que ha de adjudicarse, que no estaban previstos en el pliego de contratación y que el poder adjudicador decidió no exigir a los operadores económicos?
3. ¿Se oponen el artículo 63 de la Directiva y el principio de proporcionalidad a la exclusión del procedimiento de licitación de un licitador que no haya designado a un operador como subcontratista con el objeto de acreditar el cumplimiento de determinados criterios relativos a la capacidad técnica y profesional y a la habilitación para ejercer la actividad técnica y profesional que resultarían de leyes especiales y que no estaban previstos en el pliego de contratación, cuando el licitador en cuestión haya elegido otra modalidad contractual para la participación de los especialistas en el contrato, a saber [un] contrato de suministro/prestación de servicios, o haya presentado [una] declaración de disponibilidad por parte de estos? ¿Está facultado el operador económico para establecer su propia organización y las relaciones contractuales en el interior del grupo con la posibilidad de involucrar en el contrato a determinados prestadores/suministradores si el prestador en cuestión no forma parte de las entidades en cuya capacidad el licitador tiene intención de basarse para acreditar el cumplimiento de los criterios esenciales?

(<sup>1</sup>) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO 2014, L 94, p. 65).